

**JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **004** de enero 17 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)**

Auto No.	0014
RADICACIÓN No.	76-130-40-89-001-2019-00411-00
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8 Notificacionesprometeo@aecsa.co
Apoderada	ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ
DEMANDADO	ANDRES FELIPE RODRIGUEZ PEREZ C.C. 1.113.513.177
Ciudad y fecha	Candelaria Valle, Dieciseis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede remitido vía correo electrónico, observa el Despacho que la demandante BANCOLOMBIA solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en los PAGARE No. 3265320050338 y 770086312, dejando constancia que el señor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ PEREZ titular de la referencia quedó al día en las obligaciones contenidas en los pagarés en mención.

En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G.P y que no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente de tramitar, se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA, adelantado por BANCOLOMBIA en contra de ANDRES FELIPE RODRIGUEZ PEREZ por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de las obligaciones contenidas en PAGARE No. 3265320058685 y pagare No. 8070089152, dejando constancia que el señor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ PEREZ quedó al día en las obligaciones.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso referente a el embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía, identificado con la matrícula Inmobiliaria No 378-174647 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira comunicado mediante oficio No 2119 del 05 de diciembre de 2019.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la demanda, a cargo de la parte interesada.

CUARTO: Una vez ejecutoriado este auto, se ordena el archivo definitivo.

QUINTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE

Luza

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa59185b49083257b621fcfc8905a86559ae1b817cb0242dd3fe10020372656a**

Documento generado en 16/01/2023 02:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>